



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICI DE CONTRACTACIÓ

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PERFILES INSTITUCIONALES DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA EN LAS REDES SOCIALES.

EXPEDIENTE nº 04101/194-SER/2016 (SD-NSP)

I
DISPOSICIONES GENERALES

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es el descrito en el apartado 1 del Anexo I del presente Pliego, en adelante Anexo I, de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2ª.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO:

A los efectos exigidos en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente contrato, son las descritas igualmente en el apartado 2 del Anexo I.

3ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y JURISDICCIÓN:

El contrato a realizar se califica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La categoría del contrato (Anexo II del TRLCSP), es la establecida en el apartado 1 del Anexo I.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante RPLCSP.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	14/11/2016	ACCVCA-120	7575942142055393499
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	14/11/2016	ACCVCA-120	479138496278208626



Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no haya derogado y en tanto en cuanto no se oponga al TRLCSP y al RPLCSP.

- Cualquier otra disposición que regule la contratación del Estado en general o de la Generalitat Valenciana en particular, y, en concreto, el Decreto 79/2000, de 30 de mayo y la Orden de 23 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, que regula el funcionamiento e inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana, y por la que se dictan normas para la clasificación de empresas por la Generalitat Valenciana, así como por la legislación supletoria que le fuere de aplicación, igualmente en cuanto no se opongan al TRLCSP y al RPLCSP.

La legislación sectorial aplicable, en su caso, será la determinada en el apartado 1 del Anexo I.

Tienen carácter contractual el presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas, la oferta de la persona o empresa adjudicataria y el documento en que se formalice el contrato.

En cuanto al régimen de recursos se estará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Valencia, para resolver los litigios que puedan originarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.

4ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Corporación es el indicado en el apartado 3 del Anexo I.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa.

5ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

La duración del contrato es la señalada en el apartado 4 del Anexo I, a contar desde la fecha que expresamente se determine o bien en su defecto, desde el día siguiente al de su formalización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	14/11/2016	ACCVCA-120	7575942142055393499
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	14/11/2016	ACCVCA-120	479138496278208626



El contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, si así se contempla expresamente en dicho apartado y en los términos que se indiquen.

6ª.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO:

El presupuesto base de licitación es el señalado en el apartado 5 del Anexo I.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El valor estimado del contrato, (determinado por el importe del presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA, multiplicado por los años de su duración, incluidas, en su caso, las posibles prórrogas), asciende a la cantidad recogida en el apartado 5 del Anexo I.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona o empresa adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

7ª.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

Existe crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación, en la/s aplicación/es presupuestaria/s indicada/s en el apartado 6 del Anexo I.

Si el contrato fuera plurianual, la Corporación se compromete a consignar en los respectivos presupuestos los créditos necesarios para atender los gastos derivados del mismo.

Si el contrato prevé entrar en vigor en la próxima anualidad (expediente de gestión anticipada), la Corporación se compromete a consignar en la/s aplicación/es presupuestaria/s indicada/s en el citado apartado en los ejercicios correspondientes, crédito suficiente para financiar las obligaciones que del mismo se deriven, quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar dichas obligaciones en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el art. 110.2 del TRLCSP.

8ª.- ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE:

El crédito de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se recoge en la anualidad o anualidades establecidas en el apartado 7 del Anexo I.

9ª.- REVISIÓN DE PRECIOS:

En lo relativo a la revisión de precios se estará a lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	14/11/2016	ACCVCA-120	7575942142055393499
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	14/11/2016	ACCVCA-120	479138496278208626



Si en dicho apartado se prevé revisión de precios, ésta únicamente procederá cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos en el 20 por 100 de su importe y hubiese transcurrido dos años desde su formalización. En su consecuencia, el primer 20 por 100 ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89-5 del TRLCSP.

10ª.- GARANTÍA PROVISIONAL:

Sólo será necesario que las personas o empresas licitadoras constituyan garantía provisional si así se establece en el apartado 10 del Anexo I.

En el supuesto de exigirse, deberá constituirse, en metálico, valores de deuda pública, aval o mediante contrato de seguro de caución, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 103 y 96 del TRLCSP, ante el órgano de contratación; cuando se trate de garantías en valores de deuda pública, deberán constituirse en la Caja Municipal y aportar el resguardo acreditativo de la misma ante el órgano de contratación en el sobre que se indique en el presente pliego.

Para la constitución de garantías en metálico deberán dirigirse, previamente, al Servicio de Contratación (Plaza del Ayuntamiento, nº 1, segunda planta).

El aval y el contrato de seguro de caución deberán llevar el testimonio del conocimiento de firma, suscrito notarialmente.

En el supuesto de uniones temporales de empresas la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía establecida en el citado apartado 10 y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del RGLCAP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas o empresas licitadoras inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida a las personas o empresas licitadoras cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

11ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138.2, 169.1 y 174.e) y se ajustará a lo previsto en los artículos 177.2 y 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	14/11/2016	ACCVCA-120	7575942142055393499
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	14/11/2016	ACCVCA-120	479138496278208626



12ª.- ASPECTOS DEL CONTRATO OBJETO DE NEGOCIACIÓN:

En el presente procedimiento serán objeto de negociación los aspectos económicos y técnicos que se señalan en el apartado 11 del Anexo I.

Cuando exista más de un aspecto de negociación y valoración para la apreciación de las ofertas anormales o desproporcionadas, se estará a lo previsto, en su caso, en el citado apartado 11 del Anexo I.

Cuando el único aspecto de negociación y valoración sea el precio, para la apreciación de las ofertas anormales o desproporcionadas, se estará a lo previsto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

En ambos casos cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se estará a lo dispuesto en el artículo 152-3 y 4 del TRLCSP, en relación a lo establecido en el artículo 22-f) del RPLCSP, y a la vista de su resultado la Mesa de Contratación propondrá al Órgano de contratación su aceptación o rechazo.

Salvo que en el referido apartado 11 del Anexo I se establezca otra cosa, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, en caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, conforme a lo establecido en la cláusula 14.3, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Tener en su plantilla un número de personas con discapacidad superior al 2%.
- b) Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la licitadora que disponga del mayor porcentaje de personal fijo con discapacidad en su plantilla.

13ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

Podrán presentar proposiciones para la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar, que desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y de la solvencia económica y técnica que se indica en el presente pliego y no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

Para las uniones temporales de empresas se estará a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP. La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	14/11/2016	ACCVCA-120	7575942142055393499
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	14/11/2016	ACCVCA-120	479138496278208626



Las empresas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

La persona o empresa licitadora cuya oferta resulte la económicamente más ventajosa deberá aportar a requerimiento del órgano de contratación conforme a lo establecido en la cláusula 17, la siguiente documentación acreditativa de la capacidad, solvencia o clasificación y habilitación profesional para contratar:

a) Capacidad de obrar:

1.- D.N.I. o documento que lo sustituya de la persona firmante de la proposición. En caso de ciudadanas o ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.

2.- Si fueran personas jurídicas deberán aportar, escritura de constitución o modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fueran deberán aportar, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial; así como el Código de Identificación Fiscal.

3.- Las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (art. 58 TRLCSP).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe, de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española, igualmente traducido fehacientemente al castellano, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

b) Representación y bastanteo de poderes:

Cuando la persona o empresa licitadora actúe mediante representación, deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por la Asesoría Jurídica Municipal (C/

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	14/11/2016	ACCVCA-120	7575942142055393499
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	14/11/2016	ACCVCA-120	479138496278208626



Convento San Francisco nº 2, 4º piso), acompañado de declaración de vigencia del mismo, conforme al modelo obrante en el Anexo V al presente pliego.

c) Declaración relativa a no estar incurso en prohibiciones o incompatibilidades para contratar con la Administración:

Declaración responsable de que la persona o empresa licitadora, si se tratase de persona física, o la empresa, sus personas administradoras y representantes, si se trata de personas jurídicas, así como de la persona firmante de la proposición, no está incurso en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el artículo 60 del TRLCSP, conforme al modelo obrante en el Anexo V al presente pliego.

d) Declaración relativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

La persona o empresa licitadora cuya proposición resulte la económicamente más ventajosa deberá aportar una declaración de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, conforme al modelo obrante en el Anexo V al presente pliego, sin perjuicio de que también se le exija la justificación acreditativa de tales requisitos antes de la adjudicación del contrato en el plazo de diez días hábiles si el procedimiento es ordinario y de cinco días hábiles en los procedimientos declarados de urgencia conforme a lo estipulado en el artículo 112-b) del TRLCSP, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación para su justificación.

La acreditación de la circunstancia de estar al corriente por la persona o empresa licitadora cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación será recabada por el Ayuntamiento de Valencia a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de forma telemática. A tal efecto, la presentación de proposiciones a este procedimiento de adjudicación conlleva la autorización expresa al Ayuntamiento de Valencia para solicitar ambos datos a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria, en el supuesto de resultar la oferta económicamente más ventajosa.

e) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE):

Deberá aportar el alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente, acompañada de copia del último recibo pagado y declaración de la contratista de que no se ha dado de baja, conforme al modelo obrante en el Anexo V al presente pliego.

Si se tiene la condición de exenta conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta circunstancia se acreditará por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 201 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. núm. 24 de 28/01/2003).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	14/11/2016	ACCVCA-120	7575942142055393499
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	14/11/2016	ACCVCA-120	479138496278208626



f) Jurisdicción de empresas extranjeras:

Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona o empresa licitadora.

g) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

De acuerdo con las características del presente contrato las personas o empresas licitadoras deberán acreditar su económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 13 del Anexo I**.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de económica, financiera y técnica o profesional, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLCAP.

Las personas o empresas licitadoras podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 13 del Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 75 y 78 del TRLCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación igualmente en el **apartado 13 del Anexo I**

A estos efectos los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propias personas empresarias constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de conformidad con lo previsto en el artículo 84 del TRLCSP.

h) Habilitación empresarial o profesional:

En el supuesto que a la persona o empresa licitadora, conforme a lo establecido en el apartado 14 del Anexo I, le corresponda acreditar su habilitación profesional o empresarial, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

i) Registros Oficiales de Licitadores:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP y en el artículo 25 del Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa y se regulan los Registros Oficiales de Contratos y de Contratistas de la Comunitat Valenciana y las garantías globales y en el artículo 22.6 de la Orden de 23 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dictan normas para la clasificación de empresas por la Generalitat Valenciana y se regula el funcionamiento e inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas en la Comunitat Valenciana (DOGV nº 4019 de 12-06-2001), la capacidad de obrar, personalidad jurídica, apartados a) y b), también se podrá acreditar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	14/11/2016	ACCVCA-120	7575942142055393499
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	14/11/2016	ACCVCA-120	479138496278208626



mediante la presentación de los siguientes documentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 146.3 del TRLCSP.

1.- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda o bien certificado de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas expedido por la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalidad Valenciana.

2.- Declaración responsable suscrita por quien licite o por cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la vigencia de los datos que consten en cualquiera de dichos Registros, en los términos señalados en el Anexo VI al presente Pliego.

Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

En ningún caso, la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma del contrato en el caso de resultar adjudicataria.

Los documentos referenciados se presentarán en copia legalizada notarialmente, para el caso de que no se presente el original. Asimismo, las personas o empresas licitadoras presentarán su documentación en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana.

Esta documentación contenida en este sobre podrá ser recogida por las personas o empresas licitadoras en el plazo de tres meses a contar desde la formalización del contrato. Transcurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por lo tanto, su derecho a ello, pudiendo el Ayuntamiento proceder a su destrucción y posterior reciclaje no requiriéndose a dichos efectos intimación previa.

14ª.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

14.1.- PETICIÓN DE OFERTAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del TRLCSP, se enviarán invitaciones a las empresas señaladas por el técnico municipal, debiendo cursar petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, si ello es posible.

14.2.- EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE:

Durante el plazo de presentación de proposiciones, el expediente, con todos los documentos que lo integran, podrá ser examinado en el Servicio de Contratación, en días hábiles (de lunes a viernes) de 9 a 14 horas.

14.3.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS:

Las proposiciones se presentarán contenidas en un sobre cerrado, en cuyo anverso se escribirá: "**PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA CONTRATAR**" denominación completa del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	14/11/2016	ACCVCA-120	7575942142055393499
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	14/11/2016	ACCVCA-120	479138496278208626



contrato al que se licita”.

Las personas o empresas licitadoras presentaran un único sobre cerrado, identificado, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmado por la persona o empresa licitadora o persona que le represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

En su interior se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Las personas o empresas licitadoras incluirán en este sobre su oferta económica en la que se expresarán, según se determine en el modelo de proposición, bien el precio de ejecución del contrato, en cuyo caso, deberá figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido, o bien expresarán en unidades y centésimas un porcentaje de baja único aplicable al presupuesto o a los precios base de licitación.

La proposición se ajustará al modelo que figura como Anexo II a este pliego de cláusulas administrativas particulares.

En las ofertas que formulen las personas o empresas licitadoras se entenderán comprendidos los tributos de toda índole que graven los diversos conceptos.

Toda la documentación deberá presentarse debidamente suscrita por la licitadora o su representante legal.

Los documentos relativos a los aspectos de negociación y valoración, distintos del precio, que deban evaluarse conforme a lo dispuesto en la cláusula 12ª del presente pliego.

Asimismo, en este sobre acompañarán, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable para participar en el procedimiento de licitación:

Las personas o empresas licitadoras que deseen concurrir a la presente licitación sustituirán la aportación de la documentación establecida en la cláusula 13 del presente pliego por una declaración responsable en la que se indique que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo que se adjunta a este pliego como Anexo III.

b) Datos de contacto:

La persona o empresa licitadora deberá aportar un escrito detallando nombre, dirección, número teléfono y número fax.

Como se ha indicado, deberán aportar un número de fax como medio de notificación, en tanto en cuanto queden totalmente implantadas las soluciones tecnológicas que permitan la notificación por correo electrónico con las garantías legalmente exigidas en materia contractual.

c) Uniones temporales de empresas:

Las empresas que deseen concurrir integradas en una unión temporal de empresas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	14/11/2016	ACCVCA-120	7575942142055393499
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	14/11/2016	ACCVCA-120	479138496278208626



deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, en el supuesto de ser propuestas como adjudicatarias cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad.

d) Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato:

Si así se determina en el apartado 13 del Anexo I, las personas o empresas licitadoras deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su oferta (art. 64.2 del TRLCSP).

e) Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar en su plantilla con un dos por ciento de personas con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes:

Las empresas licitadoras deberán aportar una declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar en su plantilla con un dos por ciento de personas con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, atendiendo a lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, conforme a lo señalado en el Anexo IV del presente pliego.

f) Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación del contrato en los supuestos de empate:

Para la aplicación y acreditación, cuando proceda, de la preferencia a que se hace referencia en la cláusula 12 del presente pliego y que se regula en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de personas con discapacidad superior al 2 por 100. A dichos efectos deberán acreditar:

- Nº de personal total.
- Nº de personal con discapacidad eventual.
- Nº de personal con discapacidad fijo.
- Y porcentajes respectivos.

g) Garantía Provisional:

Si se exige garantía provisional deberán aportar en este sobre el resguardo acreditativo, si la misma se constituyó en metálico o títulos valores. Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución, se presentará el propio aval o el contrato de seguro con conocimiento de firma suscrito notarialmente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	14/11/2016	ACCVCA-120	7575942142055393499
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	14/11/2016	ACCVCA-120	479138496278208626



h) Divisi3n en Lotes:

Si el contrato admite lotes, quien licite deber3a incluir en este sobre una relaci3n detallada del lote o lotes a los que presenta oferta.

i) Empresas vinculadas:

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendi3ndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art3culo 42 del C3digo de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicaci3n, deber3n presentar declaraci3n en la que hagan constar esta condici3n.

Tambi3n deber3n presentar declaraci3n expl3cita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el art3culo 42 del C3digo de Comercio, respecto de las/los socias/os que lo integran.

j) Declaraci3n responsable relativa al cumplimiento de obligaciones legalmente establecidas en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres:

Declaraci3n responsable relativa al cumplimiento de la obligaci3n de contar con un plan de igualdad si se trata de empresas obligadas a ello conforme a lo estipulado en el Cap3tulo III de la Ley Org3nica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres o, en todo caso, relativa al compromiso de respeto de la igualdad de trato y de oportunidades en el 3mbito laboral, y de adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminaci3n laboral entre mujeres y hombres, as3 como a promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por raz3n de sexo y arbitrar procedimientos espec3ficos para su prevenci3n y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo, conforme a lo se3alado en el Anexo VIII del presente pliego.

k) Distintivo de Igualdad:

Si el contrato tiene una duraci3n superior a un a3o, declaraci3n responsable de la empresa adjudicataria de tener el distintivo "Igualdad en la Empresa", o equivalente que reconozca el compromiso de la empresa para la consecuci3n de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, concedido por cualesquiera otras administraciones p3blicas, extranjeras o auton3micas, como el sello "Fent empresa. Equals en oportunitats" de la Generalitat Valenciana, y en el caso de no poseer alguno de estos distintivos, compromiso de presentarse a la convocatoria anual siguiente a la formalizaci3n del contrato, que se convoque en los t3rminos establecidos en el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula la conces3n y utilizaci3n del Distintivo "Igualdad en la Empresa", y, en su caso, sucesivas hasta su obtenci3n, o de solicitar alguno de los distintivos equivalentes mediante el procedimiento que se encuentre establecido al efecto, igualmente conforme a lo se3alado en el Anexo VIII del presente pliego.

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	N3m. s3rie cert
T3CNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	14/11/2016	ACCVCA-120	7575942142055393499
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	14/11/2016	ACCVCA-120	479138496278208626



l) Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones legalmente establecidas en materia laboral:

Compromiso de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a toda empresa en relación con el personal a su servicio asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto al personal con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre la empresa y su personal, conforme al modelo obrante en el Anexo IX al presente pliego.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que las personas o empresas licitadoras aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatarias del contrato.

14.4.- CONFIDENCIALIDAD:

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de información a las personas o empresas licitadoras, el órgano de contratación no divulgará la información facilitada por éstas que hayan designado, en su caso, como confidencial, como por ejemplo secretos técnicos o comerciales, cuando su difusión a terceros pudiera ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector.

A dichos efectos, las personas o empresas licitadoras deberán indicar expresamente, cuando lo estimen pertinente, mediante una declaración complementaria, conforme al modelo indicado en el Anexo VII al presente pliego, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados en sus proposiciones tienen carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 140.1 del TRLCSP. La declaración se incluirá en el sobre correspondiente donde obre la documentación que se señale a dichos efectos, relacionando expresa y claramente los documentos que se declaren confidenciales.

La circunstancia de confidencialidad de un documento deberá reflejarse además en el propio documento, bien sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma.

La confidencialidad no podrá afectar al modelo de proposición (Anexo II) ni comprender la totalidad de la oferta técnica presentada.

No deberá aportarse el referido Anexo, en el supuesto de no declarar ningún documento de la oferta como confidencial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	14/11/2016	ACCVCA-120	7575942142055393499
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	14/11/2016	ACCVCA-120	479138496278208626



14.5.- VARIANTES O ALTERNATIVAS:

Sólo se admitirán variantes si así se prevé en el apartado 15 del Anexo I y en los términos que en el mismo se establezca.

14.6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Contratación de estas dependencias municipales, durante el plazo establecido en la invitación, en horas de nueve a doce.

No se admitirán proposiciones presentadas en otro lugar, salvo lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con referencia a su envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío, *que no podrá ser posterior a las doce horas del último día señalado en este pliego para presentar las proposiciones* y anunciar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. (Fax del Servicio de Contratación nº 96.394.04.98).

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Para el caso de que el último día de presentación coincida en sábado, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

Cada persona o empresa licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato o bien, en su caso, del lote o lotes a los que se licite, pudiendo incluir variantes o alternativas si así se prevé en el apartado 15 del Anexo I.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por ella suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona o empresa licitadora de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura de las mismas.

Cuando el único criterio de valoración sea el precio las personas o empresas licitadoras no podrán retirar su proposición hasta transcurridos quince días hábiles a contar desde la apertura de las proposiciones. En el resto de los casos, las personas o empresas licitadoras no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Ambos plazos quedarán ampliados en quince días hábiles

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	14/11/2016	ACCVCA-120	7575942142055393499
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	14/11/2016	ACCVCA-120	479138496278208626



cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá a la persona o empresa licitadora contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del TRLCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional conforme al artículo 103.4 del TRLCSP, si ésta hubiera sido exigida.

15ª.- MESA DE CONTRATACIÓN:

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el Real Decreto 817/2009, desarrollando las funciones que se establecen en su artículo 22.1.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 160.1 del TRLCSP.

La Mesa de Contratación estará presidida por el Concejal Delegado de Servicios Centrales, y estará integrada por los siguientes vocales:

- El Titular de la Asesoría Jurídica Municipal.
- El Interventor General Municipal
- El Vicesecretario General Municipal.
- La Jefa del Servicio de Contratación.
- La Jefa de la Sección I del Servicio de Contratación.
- La persona responsable del Servicio que promueva la contratación.

Actuará como Secretaria la Jefa de la Sección I del Servicio de Contratación.

16ª.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, NEGOCIACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá en acto interno a la calificación de la documentación requerida para participar en la licitación, y si observase defectos materiales en la misma, lo notificará por fax a la persona o empresa licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Para el caso de que la finalización del plazo citado coincidiera en sábado, dicha finalización tendrá lugar el primer día hábil siguiente. Ahora bien, si la documentación de una persona o empresa licitadora contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida a la licitación.

La Mesa de Contratación dará traslado de las ofertas al Servicio impulsor de la contratación a fin de que se lleven las actuaciones en orden a la negociación con los interesados atendiendo a los términos establecidos en la cláusula 12ª del presente pliego y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la oferta económicamente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	14/11/2016	ACCVCA-120	7575942142055393499
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	14/11/2016	ACCVCA-120	479138496278208626



más ventajosa, velando porque todos los interesados reciban igual trato, y en particular no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados interesados con respecto al resto.

Las negociaciones se podrán realizar vía fax, teléfono, por escrito, por correo electrónico, o por comparecencia, dejando constancia de ello en el expediente.

En el supuesto de que a lo largo de la negociación se pongan de manifiesto nuevos aspectos que sea conveniente incorporar a la misma, se informará a todos los licitadores participantes para que puedan, en su caso, incluirlos en sus ofertas o en sus negociaciones.

A la vista del resultado de la negociación, la Mesa de Contratación, y tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a la persona o empresa licitadora que oferte la proposición económicamente más ventajosa, atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del presente pliego, en relación con el apartado 11 del Anexo I.

17ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA PERSONA O EMPRESA LICITADORA CUYA OFERTA RESULTE LA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA:

El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará las proposiciones por orden decreciente, y requerirá a la licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que dentro del plazo de diez días hábiles (cinco días hábiles si el procedimiento se hubiera declarado de urgencia), a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento al fax indicado por la persona o empresa licitadora a efectos de notificaciones, a fin de que constituya en la Caja Municipal la garantía definitiva a que se hace referencia en la cláusula siguiente del presente pliego y acredite su constitución en el Servicio de Contratación.

En dicho plazo, el órgano de contratación verificará, vía telemática de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que la persona o empresa licitadora cuya proposición resulte la económicamente más ventajosa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento a cuyo efecto solicitará los informes técnicos que estime pertinentes.

Las personas físicas o jurídicas extranjeras, pertenecientes o no a Estados Miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. También deberán presentar certificación, expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses y deberá presentarse traducida fehacientemente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	14/11/2016	ACCVCA-120	7575942142055393499
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	14/11/2016	ACCVCA-120	479138496278208626



En el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en la cláusula 13 del presente pliego.

Y, también, en dicho plazo, en su caso, deberá acreditar la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato) conforme al artículo 64.2 TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

Concluido el plazo, o bien una vez presentada la documentación si no agotan el mismo, la Mesa de Contratación procederá en acto interno a su calificación y si observase defectos materiales en la relativa a la capacidad y solvencia de la empresa, lo notificará por fax a la persona o empresa licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de las personas o empresas licitadoras, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del TRLCSP.

Aportada toda la documentación requerida en el plazo señalado, o en el de subsanación o en el de requerimiento de documentación e información complementaria, solo referido a la documentación relativa a capacidad y solvencia de la empresa, y una vez calificada, la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o en el de subsanación o en el de requerimiento de documentación e información complementaria, solo referido éste a la documentación relativa a capacidad y solvencia de la empresa, o si contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se entenderá que la persona o empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación a la persona o empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas.

18ª.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:

La persona o empresa licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa constituirá y acreditará en el Servicio de Contratación, en el plazo de diez días hábiles en los procedimientos ordinarios y cinco días hábiles en los procedimientos declarados de urgencia, conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, una garantía definitiva en cuantía del 5 % del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, IVA excluido, conforme se determine en el apartado 10 del Anexo I.

En el supuesto que el contrato se divida en lotes, deberá constituirse la garantía definitiva correspondiente a cada uno de los lotes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	14/11/2016	ACCVCA-120	7575942142055393499
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	14/11/2016	ACCVCA-120	479138496278208626



Esta garantía se constituirá en efectivo, valores de deuda pública, mediante aval bancario, o por contrato de seguro de caución, en los términos y condiciones que se contemplan en los artículos 96 y 97 del TRLCSP.

Para la constitución de garantías en metálico deberán dirigirse al Servicio de Contratación (Plaza del Ayuntamiento, nº 1, segunda planta), para el resto de garantías al Servicio de Tesorería (Plaza del Ayuntamiento nº 1, planta baja).

El aval y el contrato de seguro de caución deberán llevar el testimonio del conocimiento de firma, suscrito notarialmente.

La garantía definitiva será depositada, en cualquier caso, en la Caja de la Corporación.

En el supuesto que identificada una proposición como desproporcionada y tras la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 152.3.4 del TRLCSP, se le adjudicase el contrato, podrá exigírsele que preste una garantía complementaria de hasta un 5 % del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

19ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, y en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando el único criterio de valoración sea el precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en los artículos 152.3 del TRLCSP y 22 f) del R.D 817/2009, para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos si el contrato es plurianual, y si el expediente es de gestión anticipada, quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

La adjudicación se notificará a las personas o empresas licitadoras al fax que hubieran indicado a efectos de notificaciones y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

La adjudicación se notificará y publicará en los términos establecidos en el artículo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	14/11/2016	ACCVCA-120	7575942142055393499
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	14/11/2016	ACCVCA-120	479138496278208626



151 del TRLCSP.

20ª.- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO:

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la persona o empresa seleccionada, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a las personas o empresas licitadoras indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

III
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21ª.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se perfecciona con su formalización.

El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta de la persona o empresa adjudicataria, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, y demás documentos que revistan carácter contractual, debidamente compulsados, pudiéndose elevar a escritura pública, cuando lo solicite la contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, la contratista deberá entregar al Ayuntamiento una copia legitimada y dos copias simples del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En el supuesto de que resultase persona o empresa adjudicataria una Unión Temporal de Empresas será necesario acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes (de los ocho días hábiles siguientes si el procedimiento es declarado de urgencia) a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Antes de la formalización del contrato, la persona o empresa adjudicataria deberá acreditar, en su caso, el pago de los anuncios de la licitación en los diarios oficiales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	14/11/2016	ACCVCA-120	7575942142055393499
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	14/11/2016	ACCVCA-120	479138496278208626



correspondientes, según tarifas vigentes, a cuyo fin se le trasladará la liquidación correspondiente.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

En los procedimientos declarados de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del TRLCSP, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde su formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y a la contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22ª.- OBLIGACIONES GENERALES, DE CAPACIDAD Y DE CARÁCTER SOCIAL DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA:

22.1.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA:

El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato, observándose fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 215 del TRLCSP.

El personal que la adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresaria, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante. La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales, de protección del medio ambiente y para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

1.- Corresponde exclusivamente a la contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2.- La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	14/11/2016	ACCVCA-120	7575942142055393499
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	14/11/2016	ACCVCA-120	479138496278208626



poder de direcció inherent a toda empresa. En particular, assumirà la negociació y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La contratista velará especialmente por que el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- En el caso de que la contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

La persona o empresa adjudicataria queda expresamente obligada a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otro ni siquiera a efectos de conservación. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

22.2.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE USO Y ENSEÑANZA DEL VALENCIÀ Y DEL REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE USO Y NORMALIZACIÓN DEL VALENCIÀ EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA.

En todas las comunicaciones entre la persona o empresa adjudicataria y el Ayuntamiento, así como en el resto de documentación que se tramite durante la ejecución del contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 4/1983, de 23 de noviembre de uso y enseñanza del valencià y en el Reglamento municipal sobre uso y normalización del valencià en el municipio de València (BOP nº 113, de 14 de mayo de 2005). En todo caso, deberá cumplir lo indicado en las mencionadas normas, en especial lo establecido en el artículo 17.3 del Reglamento.

22.3.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER SOCIAL DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA.

1.- USO NO SEXISTA DEL LENGUAJE:

En todos aquellos escritos, documentos y/o comunicaciones que se generen en el normal desarrollo del objeto del contrato, se hará un estricto uso no sexista del lenguaje, al objeto de contribuir a la eliminación y prevención de situaciones de discriminación, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	14/11/2016	ACCVCA-120	7575942142055393499
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	14/11/2016	ACCVCA-120	479138496278208626



conformidad con el Reglamento municipal para el uso no sexista del lenguaje, aprobado por Acuerdo Pleno de 25 de noviembre de 2011.

2.- NO UTILIZACIÓN DE PUBLICIDAD ILÍCITA:

En el desarrollo del objeto del contrato la empresa adjudicataria no podrá utilizar cualquier medio de publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, entendiéndose incluidos en la previsión anterior, los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, bien su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulnere los fundamentos de nuestro ordenamiento coadyuvando a generar la violencia de género en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

3.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESERVA LEGAL DE TRABAJADORAS/ES DISCAPACITADAS/OS:

La empresa adjudicataria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato, deberá aportar certificado de empresa en que conste tanto el número global de trabajadoras/es de plantilla como el número particular de personas con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la empresa licitadora con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

4.- PLANES Y POLÍTICA DE IGUALDAD:

En los contratos cuyo plazo de duración sea superior a un mes, la empresa adjudicataria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato, deberá aportar texto o textos íntegros en los que conste el Plan de Igualdad aplicable en la empresa, o las Políticas de igualdad de la empresa en materia de acceso al empleo, promoción profesional, permisos y beneficios de protección a la maternidad, conciliación de la vida personal, familiar y laboral, formación para la igualdad, incorporación de medidas de gestión de la diversidad, así como de protocolos de actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo.

5.- DISTINTIVO DE IGUALDAD:

En los contratos de duración superior a un año, la empresa adjudicataria, de no contar con el distintivo “Igualdad en la Empresa”, o equivalente que reconozca el compromiso de la empresa para la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, concedido por cualesquiera otras administraciones, extranjerías o autonómicas, como el sello “Fent Empresa. Iguals en oportunitats” de la Generalitat Valenciana, deberá, a fin de obtenerlo, presentarse a la convocatoria anual en los términos establecidos en el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión y utilización del distintivo “Igualdad en la Empresa”, y, en su caso, sucesivas hasta su obtención, o solicitar alguno de los distintivos equivalentes mediante el procedimiento que se encuentre establecido al efecto, lo que deberá acreditar ante en el Servicio gestor del contrato bien presentando la documentación justificativa del distintivo o bien la justificación de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	14/11/2016	ACCVCA-120	7575942142055393499
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	14/11/2016	ACCVCA-120	479138496278208626



presentación a la convocatoria o de la solicitud correspondiente, y la posterior concesión del mismo.

22.4.- CONDICIONES NECESARIAS DE CAPACIDAD DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato la persona o empresa adjudicataria no podrá encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

1.- Ser condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

2.- Ser sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, en materia medioambiental, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

22.5.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL:

Si el contrato tuviese una duración superior a un mes, la persona o empresa adjudicataria deberá acreditar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social mediante la aportación en el Servicio impulsor del contrato encargado de su ejecución, del certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

23ª.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA:

a) RESPONSABLE DEL CONTRATO:

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del TRLCSP, al que le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

Asimismo, deberá controlar que la ejecución del contrato no se desvía de lo estipulado, así como la efectiva finalización de la prestación del servicio cuando concluya el plazo de vigencia del contrato. Igualmente, deberá, en su caso, informar y fundamentar la necesidad y procedencia de las posibles prórrogas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	14/11/2016	ACCVCA-120	7575942142055393499
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	14/11/2016	ACCVCA-120	479138496278208626



b) PROGRAMA DE TRABAJO:

Si el Ayuntamiento estima conveniente exigir un Programa de Trabajos, éste será presentado por la adjudicataria para su aprobación por la Administración, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la contratista queda obligada a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

c) PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de personal sujeto a un especial riesgo para la seguridad y la salud en su realización, ya sea físico, psicofísico, químico o biológico, la contratista deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud. En dicho plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Control de accidentes o enfermedades profesionales.
- Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

La iniciación del servicio quedará subordinada a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud, previo informe favorable del mismo emitido por la persona técnica competente.

d) RESPONSABLE DE LA EMPRESA CONTRATISTA:

La empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora técnica o responsable, perteneciente a su plantilla, que será la única interlocutora con el órgano o entidad contratante, siendo responsable de dirigir la prestación del servicio y de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al personal de la empresa contratista, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutora de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartirles las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.
- Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	14/11/2016	ACCVCA-120	7575942142055393499
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	14/11/2016	ACCVCA-120	479138496278208626



Cualquier comunicación que deba mantener el personal de la empresa contratista con los responsables de los órganos o entes contratantes, habrá de hacerse en todo caso a través del coordinador/a técnico/a o interlocutor/a designada al efecto por la entidad contratista, quien será también el responsable de controlar la asistencia del personal al lugar de trabajo, del cumplimiento de las normas laborales de su empresa, y de la distribución de las vacaciones de manera que el servicio a prestar no se vea afectado. Todo ello, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en orden a establecer directrices para la ejecución de los contratos y coordinar la prestación integral de los servicios, así como las derivadas del establecimiento y control de medidas de prevención de riesgos laborales, y de la fijación de los horarios de apertura y cierre de los locales e instalaciones donde se realicen los servicios contratados, que competen a los órganos y entes contratantes como titulares de los locales e instalaciones.

La persona designada a los efectos anteriormente indicados, será también la encargada de informar a la persona responsable designada por el órgano o ente contratante de aquellas personas de la empresa que dejen de estar adscritas a la ejecución del contrato, con el fin de proceder a la baja o retirada de aquellos medios materiales de los que se les hubiera dotado para el desempeño de los trabajos encomendados, así como adoptar el resto de medidas que correspondan.

e) LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES:

Salvo que las prestaciones del servicio contratado estén directamente relacionadas con necesidades derivadas de los propios locales o instalaciones de las dependencias del órgano o ente contratante, la prestación de los servicios contratados se efectuará en dependencias o instalaciones propias de la contratista. En el primer caso, la empresa deberá facilitar a su personal uniformes o distintivos que lo identifiquen como personal de la misma.

f) OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA:

La adjudicataria asimismo queda obligada a lo que en su caso se determine en el apartado 16 del Anexo I.

24ª.- FORMA DE PAGO:

El abono de la presente contratación se efectuará contra la expedición de factura que será presentada en los Registros de Facturas del Ayuntamiento.

Las entidades obligadas al uso de la factura electrónica deberán utilizar para su presentación la plataforma de factura electrónica que habilite el Ayuntamiento a dichos efectos.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP se hace constar que la Intervención de contabilidad y presupuestos es el órgano

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	14/11/2016	ACCVCA-120	7575942142055393499
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	14/11/2016	ACCVCA-120	479138496278208626



administrativo con competencia en materia de contabilidad pública del Ayuntamiento de Valencia y el Servicio destinatario de este contrato que tiene que figurar en la factura es el señalado en el apartado 17 del Anexo I.

A la factura deberá acompañarse el certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social así como el justificante de pago de los salarios y la retención del IRPF procedente a los trabajadoras/es.

25ª.- INTERESES DE DEMORA:

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar las facturas en los términos establecidos en el artículo 216.4 del TRLCSP, en relación a lo dispuesto en el artículo 217.

26ª.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

Se impondrán penalidades a la contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación, en lo que no se opongan a lo contemplado en el apartado 18 del Anexo I, en cuyo caso prevalecerá este último

a) **Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades a la contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a-1.- Por la utilización de medios personales o materiales diferentes a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas o, en su caso, de los ofertados.

a-2.- Por la inobservancia de las instrucciones dadas por la Administración, relativas a la correcta ejecución del contrato.

a-3.- Si, al tiempo de la recepción, la prestación no se ajustara a las prescripciones establecidas para su ejecución.

Como regla general, su cuantía será de un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

b) **Por demora.** Cuando la contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

c) **Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondrán a la contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables a la contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, no tipificados expresamente en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego.

Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por la contratista en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	14/11/2016	ACCVCA-120	7575942142055393499
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	14/11/2016	ACCVCA-120	479138496278208626



criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

Como regla general, su cuantía será de un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por no acreditar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones de la persona o empresa contratista con la Seguridad Social, en los contratos de duración superior a un mes.

Se considerará incumplimiento muy grave la no presentación mensualmente por la contratista del certificado que acredite el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Como regla general, se impondrán penalidades en cuantía del 1% del presupuesto del contrato. En el supuesto de incumplimiento reiterado su cuantía podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato, atendiendo a los perjuicios que ocasione, y motivadamente determine el órgano de contratación.

e) Por no aportar el certificado de la empresa relativo al número de trabajadores con discapacidad o la declaración de excepcionalidad.

Se considerará incumplimiento muy grave la no aportación del certificado de empresa relativo al número de trabajadoras/es con discapacidad, o la declaración de excepcionalidad, en su caso, a que se refiere la cláusula 23.3.3 del presente pliego.

Como regla general, se impondrán penalidades en cuantía del 1% del presupuesto del contrato. En el supuesto de incumplimiento reiterado su cuantía podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato, atendiendo a los perjuicios que ocasione, y motivadamente determine el órgano de contratación.

f) Por no aportar el texto o textos íntegros en los que conste el Plan de Igualdad o las Políticas de igualdad de la empresa, en los contratos de duración superior a un mes.

Se considerará incumplimiento muy grave la no aportación del texto o textos íntegros en los que conste el Plan de Igualdad o las Políticas de igualdad de la empresa, a que se refiere la cláusula 23.3.4 del presente pliego.

Como regla general, se impondrán penalidades en cuantía del 1% del presupuesto del contrato. En el supuesto de incumplimiento reiterado su cuantía podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato, atendiendo a los perjuicios que ocasione, y motivadamente determine el órgano de contratación.

g) Por no aportar el distintivo “Igualdad en la Empresa” o equivalente, o revocación del mismo, o no presentarse a las convocatorias oficiales para la obtención

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	14/11/2016	ACCVCA-120	7575942142055393499
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	14/11/2016	ACCVCA-120	479138496278208626



del distintivo “Igualdad en la Empresa”, o no solicitar alguno de los distintivos equivalentes mediante el procedimiento que se encuentre establecido al efecto, en los contratos de duración superior a un año.

Se considerará incumplimiento muy grave la no aportación del distintivo “Igualdad en la Empresa” o equivalente, o de la acreditación de la presentación a las convocatorias oficiales para la obtención del distintivo “Igualdad en la Empresa”, o de la solicitud de alguno de los distintivos equivalentes, para su presentación en los términos establecidos en la cláusula 23.3.5 del presente pliego, o la revocación del mismo.

Como regla general, se impondrán penalidades en cuantía del 1% del presupuesto del contrato. En el supuesto de incumplimiento reiterado su cuantía podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato, atendiendo a los perjuicios que ocasione, y motivadamente determine el órgano de contratación.

h) Asimismo, en lo relativo a las penalidades se estará a lo dispuesto en el apartado 18 del Anexo I.

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.2 del TRLCSP, en el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades e indemnizaciones exigibles a la adjudicataria, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

V **MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

27ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. En todo caso se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y los artículos 211 y 219 del TRLCSP.

Las modificaciones del contrato se realizarán con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 108 y 211 del TRLCSP y en el artículo 102 del RGLCAP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 106, cuando así se haya previsto en el apartado 19 del Anexo I al presente pliego y se haya detallado en los pliegos de prescripciones técnicas de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse usos de la misma, así como su alcance y límites. El porcentaje máximo del precio al que pueden afectar las citadas modificaciones es el establecido en el mencionado apartado del Anexo I.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	14/11/2016	ACCVCA-120	7575942142055393499
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	14/11/2016	ACCVCA-120	479138496278208626



Las modificaciones se formalizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del citado TRLCSP.

En la modificación de contratos de servicios de mantenimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 306 TRLCSP.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 99.3 del TRLCSP cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la contratista el acuerdo de modificación.

28ª.- SUSPENSIÓN:

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP, así como en el artículo 103 del RGLCAP.

29ª.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO:

29.1.- SUBCONTRATACIÓN:

Si así se establece en el apartado 20 del Anexo I, la contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato hasta el límite señalado en el mismo.

Si procede la subcontratación, se regirá por lo dispuesto en los artículos 227 y 228 del TRLCSP.

La persona o empresa adjudicataria deberá comunicar anticipadamente y por escrito al servicio responsable del contrato la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En todo caso la subcontratación parcial no podrá superar el porcentaje del 60% del importe de la prestación.

Cuando la contratista incumpla las condiciones y presupuestos legales para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del TRLCSP, o el porcentaje o límite máximo del importe de adjudicación para la subcontratación, se le podrá imponer la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	14/11/2016	ACCVCA-120	7575942142055393499
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	14/11/2016	ACCVCA-120	479138496278208626



grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, conforme a lo dispuesto en el artículo 227.2 del TRLCSP. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Conforme a lo estipulado en el artículo 228 bis del TRLCSP, el Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la contratista ha de hacer a las personas o empresas subcontratistas o suministradoras que participen en los mismos.

En tal caso, la persona o empresa adjudicataria del contrato remitirá al Ayuntamiento, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas personas o empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que les sea de aplicación.

Cuando la contratista incumpla dichas obligaciones se le podrá imponer una penalidad del 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

La penalidad se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

29.2.- CESIÓN DEL CONTRATO:

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por la persona o empresa adjudicataria a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

VI FINALIZACION DEL CONTRATO

30ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato se entenderá cumplido por la persona o empresa contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	14/11/2016	ACCVCA-120	7575942142055393499
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	14/11/2016	ACCVCA-120	479138496278208626



31ª.- PLAZO DE GARANTÍA:

El plazo de garantía del presente contrato será el establecido en el apartado 22 del Anexo I y comenzará a partir de la fecha de recepción o de conformidad.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos de conformidad con lo establecido en el artículo 307 del TRLCSP.

32ª.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 222 a 225 del TRLCSP y específicamente para el contrato de servicios en los artículos 308 y 309 de dicho texto legal, así como en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de resolución del contrato por causa imputable a la contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225.4 del TRLCSP.

Además de las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP será causa de resolución del contrato las que a continuación se indican:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 20 del Anexo I sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación de la persona o empresa contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento reiterado por la adjudicataria de la no aportación del certificado de empresa relativo al número de trabajadoras/es con discapacidad, o la declaración de excepcionalidad.
- En los contratos de duración superior a un mes, el incumplimiento reiterado por la adjudicataria de la no presentación del plan o políticas de igualdad.
- En los contratos de duración superior a un mes, el incumplimiento reiterado de la no presentación mensual, por la persona o empresa contratista del certificado que acredite el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	14/11/2016	ACCVCA-120	7575942142055393499
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	14/11/2016	ACCVCA-120	479138496278208626



- Haber sido condenada la persona o empresa adjudicataria mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.
- Haber sido sancionada la adjudicataria con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería; por infracción muy grave en materia medioambiental; o por infracción muy grave en materia laboral o social, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
- En los contratos de duración superior a un año, el incumplimiento reiterado por la adjudicataria de la no presentación del plan o políticas de igualdad, del distintivo “Igualdad en la Empresa” o equivalente, o la revocación del mismo, o la no presentación a las convocatorias para la obtención del distintivo de “Igualdad en la Empresa”, o la no presentación de la solicitud de alguno de los distintivos equivalentes.
- Las previstas en su caso en el apartado 24 del Anexo I.

33ª.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:

Cumplidas por la persona o empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla, conforme a lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	14/11/2016	ACCVCA-120	7575942142055393499
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	14/11/2016	ACCVCA-120	479138496278208626



**ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

TÍTULO: CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PERFILES INSTITUCIONALES DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA EN LAS REDES SOCIALES

1.- DEFINICIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es el servicio de asistencia técnica para la gestión, mantenimiento, actualización y seguimiento de los perfiles institucionales del Ayuntamiento de Valencia en las redes sociales.

Contrato Mixto: [NO]

División en lotes: [NO]

Código CPV: 72000000-5. Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, internet y apoyo.

Categoría del contrato (Anexo II de la TRLCSP): 7 “Servicios de informática y servicios conexos”

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, según el informe emitido por el Gabinete de Comunicaciones, son “mejorar la participación de la ciudadanía en el diseño e implementación de las políticas públicas y, favorecer los espacios de colaboración entre las administraciones públicas, la sociedad civil y el sector privado.

La reciente puesta en marcha de los perfiles institucionales de las redes sociales en el Ayuntamiento exige su mantenimiento y gestión para que resulten eficaces, estimándose que hoy en día es fundamental la utilización de este tipo de vías de comunicación para que la información y servicios del Ayuntamiento lleguen a la mayoría de posibles beneficiarios.

El Ayuntamiento ha implantado recientemente las redes sociales como vía imprescindible actual para comunicarse con la ciudadanía, y se hace necesario el mantenimiento y gestión de estas redes de forma ininterrumpida haciendo de ellas un canal de comunicación veraz y efectivo y una vía de intercambio de información con los ciudadanos respecto a las noticias y servicios de carácter municipal.

Una vez implantadas estas redes sociales, es imprescindible su mantenimiento continuado, todos los días y a cualquier hora, dadas las características de estas redes sociales y la respuesta rápida a las informaciones solicitadas por los usuarios, lo que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	14/11/2016	ACCVCA-120	7575942142055393499
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	14/11/2016	ACCVCA-120	479138496278208626



implica unos medios personales y técnicos y una formación específica, de los que no se dispone actualmente en el Ayuntamiento.

En la actualidad, los canales de información han ido derivando claramente hacia estas nuevas vías de comunicación, las redes sociales, a la vez que se mantienen las vías clásicas (prensa escrita, revistas, radio...). El Ayuntamiento de Valencia no puede ni debe permanecer ajeno a estos cambios, pues estas vías pueden acercar la información, servicios y actuación que vaya generando el Ayuntamiento, a los propios ciudadanos, buscando además una participación real en la actividad municipal y un acercamiento a los propios ciudadanos.

Pero por otra parte, este mantenimiento debe contar con unas garantías mínimas para que el servicio resulte efectivo, como es la adecuación de la gestión de la información a los horarios sin interrupción de estas redes sociales, y la transmisión de una información veraz y atractiva, que requiere de unos profesionales en esta materia.

El trabajo que se requiere exige unos medios materiales y técnicos de los que el Ayuntamiento no dispone en estos momentos, además de unas condiciones horarias y de calendario que no se pueden satisfacer con los medios actuales, lo que hace necesaria la contratación con una empresa externa al Ayuntamiento”.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Concejal delegado de Servicios Centrales por delegación de la Junta de Gobierno Local.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá un plazo de duración de un año a partir del 1 de enero de 2017, si el mismo se encontrara formalizado antes de esa fecha. De lo contrario, comenzará a regir al día siguiente de su formalización.

Prórroga [SI]: Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado expresamente por mutuo acuerdo de las partes por un periodo de 6 meses.

5.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 39.200,00.-€, más 8.232,00.- € en concepto de IVA, al tipo 21%, lo que hace un total de 47.432,00.-€.

El valor estimado del contrato asciende a 58.800,00.-€, determinado por el importe del presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA, incluida la posible prórroga.

6.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto del contrato es:
 AG530 92600 22799

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	14/11/2016	ACCVCA-120	7575942142055393499
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	14/11/2016	ACCVCA-120	479138496278208626



7.- ANUALIDADES EN LAS QUE SE DISTRIBUYE.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2017.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Procede: [NO]

Dadas las características del presente contrato no procede revisión de precios durante la vigencia del mismo.

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación anticipada: [SI].

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Negociado sin publicidad (art. 174.e) TRLCSP)

Sujeto a regulación armonizada: [NO]

Sujeto a recurso especial: [NO]

10.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN.

Garantía provisional: No procede

Garantía definitiva:

Procede: [SI] 5% del importe de adjudicación (IVA excluido)

Garantía complementaria del artículo 95 del TRLCSP

Procede: [NO]

11.- ASPECTOS DEL CONTRATO OBJETO DE NEGOCIACIÓN Y VALORACIÓN

Los aspectos del contrato objeto de negociación y valoración que servirán de base para la adjudicación, por orden decreciente de importancia conforme a la siguiente ponderación, son:

1º.- Mayor baja ofertada, hasta un máximo de 60 puntos.

Se asignarán 60 puntos a la mayor baja económica expresada en porcentaje respecto del presupuesto base de licitación señalado en el apartado 5 del presente Anexo. Al resto de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	14/11/2016	ACCVCA-120	7575942142055393499
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	14/11/2016	ACCVCA-120	479138496278208626



ofertas le corresponderá la correspondiente puntuación en aplicación de la siguiente fórmula:

Puntos = $60 \times BO/BMO$
Siendo:
BO = Baja de la oferta analizada
BMO = Mayor baja ofertada

A la oferta que no presente mejora económica alguna, le corresponderán 0 puntos.

Podrá considerarse en presunta desproporción las ofertas que superen en 10 puntos a la media de las bajas ofertadas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se estará a lo dispuesto en el artículo 152.3 y 4 del TRLCSP, en relación a lo establecido en el artículo 22.f) del RPLCSP, y a la vista de su resultado, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

2º.- Dinamización de imagen gráfica y del material para la elaboración de los audiovisuales, hasta un máximo de 20 puntos.

Se aplicará para la valoración la siguiente fórmula:

Se adjudicarán 20 puntos a la propuesta de mayor número de dinamizaciones mensuales ofertadas como mejora, y proporcionalmente, la menor (cero puntos) correspondería a la oferta que no presente número de dinamizaciones adicionales. Aplicando la siguiente fórmula:

Puntos = $20 \times BO/BMO$
Siendo
BO=número de dinamizaciones ofrecidas.
BMO=mayor número de dinamizaciones ofertadas

Podrá considerarse en presunta desproporción la propuesta cuyo número de dinamizaciones supere en un 20% la media de las ofertadas.

3º.- Asistencia y difusión de los contenidos e imágenes de los actos y eventos organizados por el Ayuntamiento, hasta un máximo de 20 puntos.

Asistencia y difusión de los contenidos e imágenes de los actos y eventos organizados por el Ayuntamiento que excedan del máximo de 15 actos mensuales a que se refiere la cláusula 2ª del Pliego de prescripciones técnicas.

Se otorgará 2 puntos por acto extraordinario al mes ofrecido, hasta un máximo de 20 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	14/11/2016	ACCVCA-120	7575942142055393499
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	14/11/2016	ACCVCA-120	479138496278208626



12.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

PLAZO DE PRESENTACIÓN:

El plazo de presentación de las proposiciones será el establecido en la invitación.

FORMA DE PRESENTACIÓN:

Las proposiciones constarán de un sobre cerrado.

13.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

De acuerdo con las características del presente contrato las personas o empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, en los términos y por los medios que a continuación se relacionan:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios de la persona o empresa licitadora, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, 88.200,00.-€.

El volumen anual de negocios de la persona o empresa licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

SOLVENCIA TÉCNICA:

a) El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato (gestión de contenidos y community manager), avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, 27.440,00.-€.

b) Indicación del personal técnico responsable de la ejecución del contrato. La persona que asigne la empresa adjudicataria al servicio objeto del contrato, con las funciones que se relacionan en la cláusula 2.c) del pliego de prescripciones técnicas, deberá cumplir los siguientes requisitos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	14/11/2016	ACCVCA-120	7575942142055393499
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	14/11/2016	ACCVCA-120	479138496278208626



- Experiencia laboral: - Al menos 2 años en gestión de contenidos de redes sociales o community manager, lo que se acreditará mediante la aportación de un certificado de ejecución de trabajos.

- Formación requerida: - Licenciatura o Grado en Periodismo (Ciencias de la Información), Comunicación Audiovisual, o Información y Documentación; o Licenciado o Grado con Máster o Postgrado en el ámbito de la comunicación, lo que se acreditará mediante la aportación del oportuno título.

-Compromiso de adscripción de medios:

Procede: [NO]

14.- HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL.

Procede: [NO]

Sin perjuicio de que se cuente con las autorizaciones administrativas habilitantes que resulten preceptivas para el ejercicio profesional.

15.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

Procede: [NO]

16.- OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA.

Procede: [NO]

17.- FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DE LOS DATOS A INCLUIR EN LA FACTURA.

La empresa presentará una factura al finalizar cada mensualidad del contrato, por idéntico importe.

El Servicio destinatario de este contrato que tiene que figurar en la factura es el Gabinete de Comunicaciones.

18.- OTRAS PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS.

Procede: [SI]

Asimismo, se impondrán penalidades a la persona o empresa adjudicataria por los siguientes incumplimientos.

INCUMPLIMIENTOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	14/11/2016	ACCVCA-120	7575942142055393499
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	14/11/2016	ACCVCA-120	479138496278208626



Los incumplimientos contractuales se calificarán en leves, graves o muy graves, según las circunstancias concurrentes y específicamente atendiendo al menor o mayor perjuicio que con ellas se cause al funcionamiento del servicio o al público en general.

A) Se considerarán incumplimientos muy graves las siguientes:

a) Publicar información sobre el Ayuntamiento de Valencia o que tenga relación con éste que deteriore o perjudique la imagen de éste o de los elementos que tengan relación con él.

b) El incumplimiento reiterado de las condiciones de la prestación de los servicios establecidos en el presente pliego, en la oferta de la adjudicataria y demás normativa aplicable, que produzcan consecuencias perjudiciales graves en la prestación del servicio contratado.

c) Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa del Ayuntamiento de Valencia.

d) Las interrupciones o suspensiones en la prestación del servicio, salvo cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor o aun concurriendo, si no se cumple lo demás previsto en la Ley o el Pliego.

e) El incumplimiento reiterado de las órdenes del personal del Ayuntamiento nombrado como contacto para la prestación de los servicios, que sean procedentes de acuerdo con el contenido del presente pliego y el de prescripciones técnicas y la normativa vigente.

f) Falsear la información a suministrar al Ayuntamiento, de acuerdo a las condiciones que rigen el contrato.

g) La reiteración de dos o más infracciones graves.

B) Se considerarán incumplimientos graves:

a) El incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio establecidas en los pliegos de condiciones, en el contrato y demás normativa aplicable, salvo que tuvieran el carácter de muy grave, de acuerdo a lo previsto en el apartado anterior.

b) La obstrucción por la adjudicataria del control y fiscalización que debe ejercer la supervisión del personal encargado del Ayuntamiento, cuando no sea calificada de muy grave.

c) La reiteración de dos o más incumplimientos leves.

C) Se considerarán incumplimientos leves todos los no calificados como graves o muy graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en este pliego y en el de condiciones técnicas y demás normativa aplicable.

PENALIDADES

a) Los incumplimientos leves podrán ser sancionadas con una penalidad cuya cuantía no podrá exceder 600,00.-€

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	14/11/2016	ACCVCA-120	7575942142055393499
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	14/11/2016	ACCVCA-120	479138496278208626



b) Los incumplimientos graves podrán ser sancionadas con una penalidad cuya cuantía podrá oscilar entre 600,01.-€ y 3.000,00.-€.

c) Los incumplimientos muy graves podrán ser sancionadas con una penalidad cuya cuantía podrá oscilar entre 3.001,00.-€ y 9.000,00.-€, o bien declarar la resolución del contrato.

19.- OTRAS CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Procede: [NO]

20.- SUBCONTRATACIÓN.

Procede: [NO]

21.- OTRAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Procede: [SI]

Asimismo, se considerará causa de resolución del contrato la establecida en el apartado 18 del presente Anexo.

22.- PLAZO DE GARANTÍA.

Procede: [NO]

Debido a que las tareas que implica este servicio que se contrata se van realizando a la vez que se comprueba si se realiza correctamente, no procede establecer un plazo de garantía, el resultado se ve inmediatamente y el servicio tiene un carácter de recepción y difusión inmediata en las redes sociales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	14/11/2016	ACCVCA-120	7575942142055393499
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	14/11/2016	ACCVCA-120	479138496278208626



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a., con D.N.I. nº, con domicilio para todos los actos de este procedimiento en, C/ nº ..., obrando en nombre, C.I.F. nº, teniendo conocimiento de los pliegos de condiciones aprobados por la Corporación Municipal de Valencia para contratar la prestación del “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PERFILES INSTITUCIONALES DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA EN LAS REDES SOCIALES”, se obliga a cumplir dicho contrato, de conformidad con los referidos pliegos por un porcentaje de baja única de..... unidades y centésimas (...’....%), aplicable al presupuesto de licitación establecido en el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Por un número de dinamizaciones de imagen gráfica y del material para la elaboración de audiovisuales de mensuales (apdo. 11.2 Anexo I PCAP).

Por la asistencia extraordinaria a actos y eventos organizados por el Ayuntamiento y difusión de contenidos e imágenes de los mismos, en un número de mensuales (apdo. 11.3 Anexo I PCAP) *(se indicarán aquellos que la empresa licitadora oferte cubrir de modo extraordinario, excediendo del máximo de 15 actos mensuales a que se refiere la cláusula 2ª del Pliego de prescripciones técnicas).*

Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	14/11/2016	ACCVCA-120	7575942142055393499
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	14/11/2016	ACCVCA-120	479138496278208626



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA PARA CONTRATAR “denominación completa del contrato al que se licita”.

D/Dña. _____ (nombre y apellidos) _____, con domicilio en calle/plaza/avenida _____ código postal _____, localidad _____, provisto de D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de _____ (identificación de la persona que representa) _____, con C.I.F. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, y domicilio en calle/plaza/avenida _____, código postal _____, localidad _____, por su calidad de _____ (apoderado/a, administrador/a, etc..) _____, al objeto de participar en la contratación de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que su empresa, la empresa a la que representa, sus administradores/as y representantes legales cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, comprometiéndose a acreditar documentalmente ante el órgano de contratación, en el caso de que a su favor recaiga la propuesta de adjudicación o cuando así fuese requerido, todos y cada uno de los extremos exigidos por la Ley (Artículo 146.1 TRLCSP) y en los pliegos que rigen el contrato de referencia.

A los efectos de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social se autoriza al Ayuntamiento, en el supuesto de ser propuesto como persona o empresa adjudicataria, a solicitar estos datos de forma telemática a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social.

La autorización se otorga exclusivamente a los efectos de la adjudicación del presente contrato y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como lo previsto en el artículo 14.2.b del Real Decreto 209/2003, sobre la obtención de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

La autorización comporta el conocimiento y aceptación de las condiciones que rigen la cesión de datos conforme a las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento de Medidas de Seguridad de Ficheros Automatizados que contengan datos de Carácter Personal, aprobado por el Real Decreto 944/1999, de 11 de junio.

Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	14/11/2016	ACCVCA-120	7575942142055393499
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	14/11/2016	ACCVCA-120	479138496278208626



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES, PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA PARA CONTRATAR “denominación completa del contrato al que se licita”.

D/Dña. _____ (nombre y apellidos) _____, con domicilio en calle/plaza/avenida _____ código postal _____, localidad _____, provisto de D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de _____ (identificación de la persona que representa) _____, con C.I.F. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, y domicilio en calle/plaza/avenida _____, código postal _____, localidad _____, por su calidad de _____ (apoderado/a, administrador/a, etc..) _____, al objeto de participar en la contratación de referencia, **DECLARA** bajo su responsabilidad

Que la empresa a la que representa emplea a (Elija la opción que corresponda):

1. Menos de 50 trabajadoras/es.
2. 50 o más trabajadoras/es y (Elija la opción que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellas/os, al menos, el 2% sea personal con discapacidad, establecida en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor del personal trabajador con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa.)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	14/11/2016	ACCVCA-120	7575942142055393499
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	14/11/2016	ACCVCA-120	479138496278208626



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA RESULTAR PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA EN EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA PARA CONTRATAR “denominación completa del contrato al que se licita”.

D/Dña. _____ (nombre y apellidos) _____, con domicilio en calle/plaza/avenida _____ código postal _____, localidad _____, provisto de D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de _____ (identificación de la persona que representa) _____, con C.I.F. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, y domicilio en calle/plaza/avenida _____, código postal _____, localidad _____, por su calidad de _____ (apoderado/a, administrador/a, etc.) _____, al objeto de resultar persona o empresa adjudicataria en la contratación de referencia, DECLARA bajo su responsabilidad

- No se halla comprendido/a o que la empresa a la que representa, sus administradores/as y representantes no se hallan comprendidos en ninguna de las causas de prohibición e incompatibilidad para contratar reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público.

- Los poderes aportados se encuentran vigentes en la actualidad.

- Se encuentra dado/a de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, declarando asimismo la vigencia del alta.

- Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento, y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose en caso de resultar su proposición la oferta económicamente más ventajosa, a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de tales circunstancias en el plazo de diez días hábiles (cinco días hábiles si el procedimiento es de urgencia), a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación para su justificación, en los términos establecidos en el artículo 151 del TRLCSP.

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa.)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	14/11/2016	ACCVCA-120	7575942142055393499
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	14/11/2016	ACCVCA-120	479138496278208626



ANEXO VI

DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS Y EMPRESAS CLASIFICADAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO.

EXP.

OBJETO “.....”

D/Dña. _____ (nombre y apellidos) _____, con domicilio en calle/plaza/avenida _____ código postal _____, localidad _____, provisto de D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de (identificación de la persona que representa) _____, con C.I.F. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, y domicilio en calle/plaza/avenida _____, código postal _____, localidad _____, por su calidad de _____ (apoderado/a, administrador/a, etc..) _____, al objeto de participar en la contratación de referencia, DECLARA bajo su responsabilidad

(Señálese lo que proceda)

Que los datos y circunstancias acreditados mediante certificación de fecha _____, de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana/Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado se encuentran vigentes, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la referida certificación, sin que se encuentre pendiente ninguna variación de datos o circunstancias reflejadas en los documentos confiados al mismo.

Que los datos y circunstancias acreditados mediante certificación de fecha _____, de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana/Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado se encuentran vigentes, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la referida certificación, excepto en lo que a continuación se indica, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración:

1. _____
2. _____
3. _____

Lo que se declara a efectos de lo previsto en los artículos 84 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y 25 del Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa y se regulan los registros oficiales de Contratos y de Contratistas y de Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana y las garantías globales, y 15 y 22.3 de la Orden de 23 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía Hacienda y Empleo, modificada por la Orden de 4 de junio de 2002 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dictan normas para la clasificación de empresas por la Generalitat Valenciana y se regula el funcionamiento e inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana/ Lo que se declara a efectos de lo previsto en los artículos 84 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y 20 del real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público.

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa.)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	14/11/2016	ACCVCA-120	7575942142055393499
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	14/11/2016	ACCVCA-120	479138496278208626



ANEXO VII

PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA PARA CONTRATAR “denominación completa del contrato al que se licita”.

D/Dña. _____ (nombre y apellidos) _____, con domicilio en calle/plaza/avenida _____ código postal _____, localidad _____, provisto de D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de _____ (identificación de la persona que representa) _____, con C.I.F. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, y domicilio en calle/plaza/avenida _____, código postal _____, localidad _____, por su calidad de _____ (apoderado/a, administrador/a, etc.) _____, al objeto de participar en la contratación de referencia, DECLARA bajo su responsabilidad

Que en relación con la documentación aportada en el sobre..... (designar el sobre al que se refiere) del expediente de contratación de referencia, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales: *(relacionar expresa y claramente el/los documentos que se declaran confidenciales)*

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa.)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	14/11/2016	ACCVCA-120	7575942142055393499
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	14/11/2016	ACCVCA-120	479138496278208626



ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL RESPETO DE LA IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO LABORAL.

D/Dña. _____ (nombre y apellidos) _____, con domicilio en calle/plaza/avenida _____ código postal _____, localidad _____, con D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de (identificación de la persona que representa) _____, con C.I.F. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, y domicilio en calle/plaza/avenida _____, código postal _____, localidad _____, por su calidad de _____ (apoderado/a, administrador/a, etc..) _____, al objeto de participar en la contratación de referencia, **DECLARA** bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa: (Elija la opción que corresponda)

1.- De más de 250 trabajadoras/es:

- Cuenta con un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecido en el Capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (art. 45.2)

2.- Hasta 250 trabajadoras/es: (Elija la opción que corresponda)

- Cuenta con un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecido en el Capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:
- En virtud de convenio colectivo aplicable (art. 45.3)
 - Por haberse acordado en procedimiento sancionador (art. 45.4)
 - De forma voluntaria (art. 45.5)
- Se compromete al respeto de la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, y a adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como a promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

Que la empresa a la que representa: (Elija la opción que corresponda): (contratos de duración superior a un año).

- Cuenta con el distintivo "Igualdad en la Empresa" (Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre), o equivalente que reconozca el compromiso de la empresa para la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.
- Se compromete en caso de resultar adjudicataria a presentarse a la convocatoria anual, siguiente a la formalización del contrato, y, en su caso, sucesivas para la concesión del distintivo "Igualdad en la Empresa" hasta su obtención, en los términos establecidos en el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula su concesión y utilización, o a solicitar alguno de los distintivos equivalentes mediante el procedimiento que se encuentre establecido al efecto.

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa.)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	14/11/2016	ACCVCA-120	7575942142055393499
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	14/11/2016	ACCVCA-120	479138496278208626



A N E X O I X

D/Dña. _____ (nombre y apellidos) _____, con domicilio en calle/plaza/avenida _____ código postal _____, localidad _____, provisto de D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de _____ (identificación de la persona que representa) _____, con C.I.F. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, y domicilio en calle/plaza/avenida _____, código postal _____, localidad _____, por su calidad de _____ (apoderado/a, administrador/a, etc..) _____, al objeto de participar en la contratación de referencia, **SE COMPROMETE:**

A ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a toda empresa en relación con su personal, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes.

Y MANIFIESTA EXPRESAMENTE que se responsabiliza, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a su personal con el que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre la empresa y su personal.

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa.)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	14/11/2016	ACCVCA-120	7575942142055393499
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	14/11/2016	ACCVCA-120	479138496278208626